



**MUNICIPALIDAD
DE MERCEDES**

RESOLUCIÓN N° 280/19

Mercedes (Ctes.), 25 de julio de 2019.-

VISTO

EL Decreto Nacional N° 343/19 por el cual se convocan a elecciones nacionales para el día 27 de Octubre de 2019, y;

CONSIDERANDO

QUE por el decreto indicado se convoca a elecciones primarias, abiertas, simultaneas y obligatorias de presidente y vicepresidente de la Nación, primera y segunda vuelta y Parlamentarios del MERCOSUR (Distrito Nacional y Distrito Regional); Senadores y Diputados Nacionales para el 27 de octubre del corriente año.-

QUE la Constitución de la Provincia de Corrientes dentro de las atribuciones y deberes propios de la naturaleza y competencia municipal, en el Artículo 225 inciso 3) establece que los Municipios deben “*Convocar a los comicios para la elección de autoridades municipales*”.-

QUE de conformidad al artículo 73 inciso 8 de la Carta Orgánica de Mercedes es facultad del Intendente Municipal proceder a la convocatoria de las elecciones municipales.-

QUE corresponde aplicar el sistema electoral establecido en el Art. 4 del Decreto ut - supra mencionado, sin perjuicio de la aplicación, del Código Electoral Provincial fijado por Decreto Ley N° 135/01 y sus modificatorias.-

QUE conforme a lo establecido en el Art. 5 en armonía con el Art. 123 de la Constitución Nacional, Art. 216 de la Constitución Provincial y Art. 1 de la Carta Orgánica Municipal, el Municipio de Mercedes goza de autonomía Política e Institucional para elegir sus autoridades estatuidas en su Carta Orgánica Municipal por el voto popular.-

QUE los Art. 36 de la Carta Orgánica Municipal y 221 sic y cc de la Constitución Provincial y el Art. 225 inc. 3 de nuestro máximo ordenamiento legal provincial que prescribe claramente la facultad del Municipio a convocar a elecciones de Autoridades comunales, recayendo esta atribución en el Departamento Ejecutivo Municipal conforme la manda el Art. 73 inc 8 de la Carta Orgánica Municipal en función del Art. 53 del Código Electoral Nacional.-

QUE tal como lo dispone el Art. 80 de la Constitución Provincial, la Elección de las referidas Autoridades Municipales debe llevarse a cabo un día fijo; mediante las formas, modos, plazos, y mecanismo previsto en el Decreto Ley 135/01 que adhiere como código Electoral Nacional, dispuesto por la Ley 19945 y sus modificatorias.-

QUE también corresponde dejar establecidos el Sistema Electoral aplicable a las elecciones a realizar, conforme a lo normado por el Art. 36 de la Carta Orgánica Municipal, para los cargos electivos a Concejales, en función de lo normado y piso electoral previsto en el título 7, capítulo 3, Art. 158, 159, 160, 161, 162, 163 y 164 del Código Electoral Nacional aprobado por Ley 19945 (t.o por decreto 2135 del 18 de agosto de 1983) y sus modificatorias, y Art. 69, 70 y 71 de la Constitución Provincial.-

QUE así mismo y para los cargos convocados se deberá dar estricto cumplimiento a los requisitos previsto en la Carta Orgánica Municipal Art. 40 inc. 1 y 2, art. 41 y 42, ss y cc. De la carta Orgánica Municipal, en función con lo normado en los Art. 222, 88 y 89 de constitución de la Provincia de Corrientes en cuanto a las inhabilidades e incompatibilidades.-

Por ello en virtud de lo que establece el Art. 73 inc. 8 de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Mercedes, y;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

Art. 1º CONVOCAR a elección popular, conjuntamente con los comicios nacionales fijados para el día 27 de Octubre del presente año, a los efectos de la renovación integrantes del Concejo Deliberante del Municipio de Mercedes que vencen sus mandatos el 10 de Diciembre de 2019, en los términos expuestos en el CONSIDERANDO de la presente.

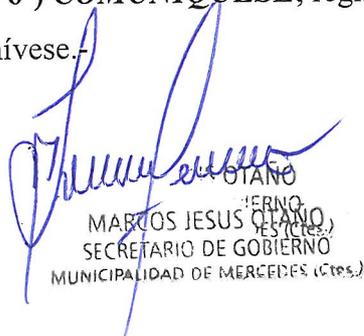
Art. 2º ESTABLECER que se elegirán *seis (6) Concejales Titulares y cuatro (4) Concejales Suplentes* y que para la adjudicación de los cargos se aplicará el sistema de representación proporcional D'Hont, de conformidad a la legislación electoral vigente.

Art. 3º ADOPTAR a los efectos de la elección convocada por la presente, las disposiciones de la Ley No 15.262/59 de simultaneidad de elecciones, su decreto reglamentario y demás normativa nacional electoral aplicable.-

Art. 4º DISPONER la apertura del Registro Especial Electoral para extranjeros por el término de 45 días, en los términos de los artículos 37 y 152 de la Carta Orgánica Municipal de Mercedes.-

Art. 5º COMUNICAR al Ministerio de Gobierno y Justicia, Subsecretaria de Asuntos Municipales de la Provincia de Corrientes, a la Junta Electoral Provincial y al Juzgado Federal con competencia electoral.

Art. 6º COMUNIQUESE, regístrese, pase al Concejo Deliberante a sus efectos, publíquese y archívese.-


MARCOS JESÚS OTANO
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE MERCEDES (CTES.)




DIEGO MARTÍN CARAM
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MERCEDES (CTES.)